



Resolución Directoral N°

178 -2025

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 08 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 300-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA" MAMLL"-DE, de fecha 08 de mayo del 2025, Informe N° 427-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 08 de mayo del 2025, sobre la Conformación de la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, administrativa y funcional, su política está orientada a mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;



Que, mediante la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, se aprobó el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, según la modalidad a la que postula; en el marco de lo dispuesto en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y con la finalidad de Revalorar al personal de salud nombrado del Ministerio de Salud, de sus





Resolución Directoral N° 178 -2025

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 08 MAY 2025

organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, ubicándolos en los cargos y niveles. de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, señala que la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, será designada por Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora y estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un/a representante del titular de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá.
- b) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- c) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- d) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, asimismo el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, señala que, en las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, podrá actuar como veedor, un/a representante de los gremios sindicales del personal de la salud. El veedor debe ser acreditado por los respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe N° 427-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Personal solicita Conformación de la Comisión para el Proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de Salud, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorando N° 300-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA" MAMLL"-DE, de fecha 08 de mayo del 2025, el Director Ejecutivo del Hospital regional de Ayacucho, comunica emisión de acto resolutivo de la Conformación de la Comisión del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, conforme a lo establecido la norma;

Que, en mérito a lo antes señalado, resulta necesario conformar la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con la finalidad de llevar a cabo el Proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera con





Resolución Directoral N° 178 -2025

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 08 MAY 2025

objetividad, transparencia, eficacia, capacidad y profesionalismo, en cada etapa del proceso en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión para el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de Salud del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-SA, la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

- **PRESIDENTE** : DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL.
- **MIEMBRO** : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- **MIEMBRO** : DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

MIEMBROS SUPLENENTES:

- **PRESIDENTE** : DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA.
- **MIEMBRO** : RESPONSABLE DEL AREA DE CAPACITACIÓN.
- **MIEMBRO** : RESPONSABLE DEL AREA DE PLANEAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros de la comisión, tienen la obligación de cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2025-SA, tiene la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando amerite podrá solicitar asesoramiento de los profesionales y/o especialistas debidamente acreditados. Asimismo, todos los miembros de la comisión asumen solidariamente las obligaciones y responsabilidad administrativa, civil y penal que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión solicitará a la organización sindical y/o Órgano de Control Institucional (veedores) la acreditación de sus representantes ante dicha comisión, quienes participaran en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de Salud del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, y solo tendrán derecho a voz y visar las actas de la comisión en las sesiones que participe, conforme el literal a) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-2025-SA.





Resolución Directoral N° 178 -2025

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

08 MAY 2025

Ayacucho,.....

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros integrantes de la citada Comisión y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para el estricto cumplimiento de sus funciones y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



JRPC/DE-HRA
THT/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
ELA/AJ.
JACB/A-UP.
RFVG/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
[Signature]
DR. JOSE RAMON PAREDES CABEL
DIRECTOR EJECUTIVO

